



Libertad y Orden

MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO N° 007 DE 2013  
(AGOSTO 22 DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO CUENTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Consejo Municipal de Majagual - sucre, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,



Libertad y Orden

**MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del





**MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento, Distrito o Municipio”.

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**

**ARTICULO 1:** crease el FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRE de Majagual - sucre, que funcionara como una cuenta especial dentro del presupuesto del Municipio, sujeto a las normas y procedimientos establecidos dentro del mismo, e independientes de cualquier otro que exista o se llegare a crear con similares propósitos.

Parágrafo 1: este fondo no contara con personería jurídica ni planta de personal, para la Administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, y si una fondo cuenta separado de las demás rentas del Municipio conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, en ningún caso los recursos destinados al fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.



**MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

Parágrafo 2: Al fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberán girarse todas las Rentas Municipales cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los ingresos corrientes de la libre destinación asignados por el Municipio de Majagual a este fondo, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan a esta destinación, los recursos destinados a inversión para la Gestión del Riesgo de Emergencia y en general, los destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que deban ser ejecutados por el Municipio de Majagual.

Parágrafo 3. Se asignará dentro del presupuesto, recursos para la Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta su objetivo y misión institucional, para lo cual creará la respectiva subcuenta.

Parágrafo 4°.- El Ente Municipal, podrán trasladar los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 5°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

PARAGRAFO 6. La cuenta especial creada para este fin es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de majagual que por ser destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requiere de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, la cuenta especial "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres" se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingreso, en el agregado fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de majagual y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo al presupuesto general que llevara su nombre.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL FONDO CUENTA.-** Son objetivos del Fondo los siguientes:

**1.- OBJETIVO GENERAL.**

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.





Libertad y Orden

**MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el concejo Municipal.
- 7.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 8.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 9.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**ARTÍCULO 4.-** Créanse las siguientes cuentas del Fondo Cuenta:

**1.- cuenta de Conocimiento del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.



**MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

**2.- cuenta de Reducción del Riesgo.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.

**3.- cuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

**4.- cuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones.
- b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal.

**5.- cuenta para la Protección Financiera.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

**ARTÍCULO 5:** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias en un sector independiente para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.





**MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

Parágrafo. Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipal para la vigencia fiscal de 2013, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladaran a la cuenta especial que se crearon según el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6:** Al presupuesto General del Municipio de Majagual se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y contendrán los componentes de que trata el Artículo anterior y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Majagual para cada vigencia.

**PARAGRAFO.** La Secretaria de Hacienda Municipal podrá realizar los traslados de recursos entre componentes.

**ARTICULO 7: TRASLADO DE RECURSOS A LA CUENTA:** los recursos que el Municipio de Majagual destine diferentes a los estipulados en el Artículo octavo del presente Acuerdo y aquellos saldos del recurso del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos deberán ser trasladados a la cuenta aperturada para la administración y manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Majagual.

**ARTÍCULO 8: OPERACIÓN DE LA CUENTA:** la cuenta deberá abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

**ARTÍCULO 9: ADMINISTRACION Y ORDENACION DEL GASTO:** la administración y ordenación del gasto del fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Majagual corresponde al Alcalde Municipal.

**ARTICULO 10: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS:** el presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y que se regirán por la normas presupuestales, con sujeción a la Ley Organiza del Presupuesto según el Artículo No. 352 de la Constitución Política.

El ordenador del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en coordinación con la Secretaria de Hacienda preparara el ante proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastre, el cual será un anexo al Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio como fondo cuenta especial identificando al anterior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación



MUNICIPIO DE MAJAGUAL  
CONCEJO MUNICIPAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DE MAJAGUAL – SUCRE**

**CERTIFICA:**

Que el acuerdo N° 007 del 22 de Agosto de 2013, “**POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO CUENTA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Sufrió sus dos debates reglamentarios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

**PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN 19 de Agosto de 2013**

**SEGUNDO DEBATE: EN PLENARIA 22 de Agosto de 2013**

Pasa al despacho del alcalde Municipal de Majagual, para lo de su sanción y publicación.

Majagual (Sucre), Agosto 23 de 2013.

*Meibys López Castro*

**MEIBYS LÓPEZ CASTRO**


Secretaria del H. concejo Municipal



## SANCION LEGAL

SANCIONESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N° 007 DE 2013 DE AGOSTO 26 "POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO CUENTA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" DE ACUERDO CON LA CONSTITUCION Y LA LEY.

Dado en Majagual – Sucre a los (28) días del mes de agosto de 2013

  
ALVARO VANEGAS CARDOZA  
Alcalde Municipal